



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.01-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **ANDREA LETICIA AGUILAR MARTÍNEZ**, mayor de edad, Soltera, Master en Gestión de Proyectos, ciudadana hondureña, con DNI número 0318-1996-00970, con domicilio en esta ciudad, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL DOCENTE**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **DOCENTE** con las siguientes responsabilidades: **1.** Realizar funciones de Docente para las diferentes carreras que ofrece la UNACIFOR. **2.-** Elaborar forma digital la planificación y jornalización una semana antes de comenzar el período académico, debiendo entregarla en físico en cualquier momento que las mismas sean solicitadas por la Dirección de Docencia y Desarrollo Curricular. **3.-** Elaborar y entregar al Departamento de Secretaría, Reporte y Cuadro de notas finales, El cuadro será llenado de acuerdo con lo establecido en el instructivo respectivo. La fecha máxima para la entrega de notas será de cuatro días calendario después de haber terminado la asignatura. **4.** Entregar en forma impresa y digital el informe final de las distintas asignaturas que tiene delegadas durante el período académico. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 12 meses a partir del **1 de enero del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

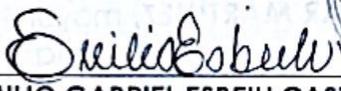
-Aprender Produciendo -



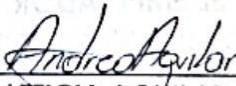
CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.01-2023
 ANDREA LETICIA AGUILAR MARTÍNEZ
 PÁGINA 2/2

en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA: Jornadas de trabajo y descansos**, la jornada de trabajo será de 8 horas diarias de 7:00 a.m.- 4:00 p.m. en las instalaciones de UNACIFOR. **CUARTA Remuneración:** El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Veinticinco Mil Lempras (L 25,000.00)** mensuales. **QUINTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **SEXTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, material didáctico, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEPTIMA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **OCTAVA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente el primer día del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés.


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL EMPLEADOR




ANDREA LETICIA AGUILAR MARTÍNEZ
EL EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.7-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **ALEX EDUVIN SALAZAR GIRÓN**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1007-1992-00038 y con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque, Comayagua, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se registrará conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **GUARDIA DE SEGURIDAD** con las siguientes responsabilidades: Garantizar la seguridad para resguardar al personal y la vigilancia de los bienes de la universidad conforme a los planes de desarrollo estratégico, normativa de educación superior y líneas de desarrollo institucional. A fin de garantizar la seguridad de los bienes y equipos de la universidad, así como del personal que labora en la UNACIFOR. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 12 meses a partir del **1 de enero del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Trece Mil Setecientos Doce Lempiras con 62/100 centavos (L 13,712.62)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del *Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables*

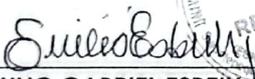
-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 7-2023
ALEX EDUVIN SALAZAR GIRÓN
PÁGINA 2/2

servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente al primer día del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés.



EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL EMPLEADOR





ALEX EDUVIN SALAZAR GIRÓN
EL EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.18-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **AMILCAR SANCHEZ ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0301-19900-2264 y con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque, Comayagua, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **CARBONERO** con las siguientes responsabilidades: Registrar, reconocer el pesar descargar, el carbón y cuidar de los sacos que se coloquen en sitios determinados de la universidad conforme a los planes de desarrollo estratégico, normativa de educación superior y líneas de desarrollo, garantizando la limpieza de los predios de la universidad. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 12 meses a partir del **1 de enero del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Trece Mil Setecientos Doce Lempiras con 62/100 centavos (L 13,712.62)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

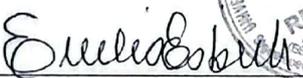
-Aprender Produciendo -



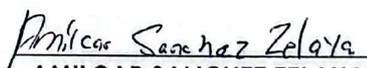
CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.18-2023
AMILCAR SANCHEZ ZELAYA
PÁGINA 2/2

servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente al primer día del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés.


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL EMPLEADOR




AMILCAR SANCHEZ ZELAYA
EL EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.11-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **ANTONIO CRUZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1003-1955-00130 y con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque, Comayagua, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **GUARDIA DE SEGURIDAD** con las siguientes responsabilidades: Garantizar la seguridad para resguardar al personal y la vigilancia de los bienes de la universidad conforme a los planes de desarrollo estratégico, normativa de educación superior y líneas de desarrollo institucional. A fin de garantizar la seguridad de los bienes y equipos de la universidad, así como del personal que labora en la UNACIFOR. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 12 meses a partir del **1 de enero del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Trece Mil Setecientos Doce Lempiras con 62/100 centavos (L 13,712.62)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -

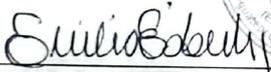


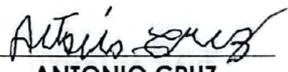
CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 11-2023
ANTONIO CRUZ
PÁGINA 2/2

servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente al primer día del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés.




EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL EMPLEADOR


ANTONIO CRUZ
EL EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.20-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **VARINIA SABELY PÉREZ PINEDA**, mayor de edad, casada, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0107-1982-00704 y con domicilio en la Ciudad de Tela, Atlántida en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **GUIA NATURALISTA** con las siguientes responsabilidades: Guiar a los diferentes turistas que visitan el Jardín Botánico de Lancetilla conforme a los planes en el desarrollo estratégico, normativa de educación superior y líneas de desarrollo, garantizando una buena atención y guía a los turistas que visitan de los predios del Jardín Botánico de Lancetilla de UNACIFOR. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 12 meses a partir del **1 de enero del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Trece Mil Setecientos Doce Lempiras con 62/100 centavos (L 13,712.62)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del **Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables**

-Aprender Produciendo -



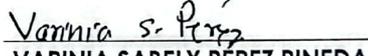
CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.20-2023
VARINIA SABELY PÉREZ PINEDA
PÁGINA 2/2

servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente al primer día del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés.



EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL EMPLEADOR


VARINIA SABELY PÉREZ PINEDA
EL EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.27-2022

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, siendo las diez de la mañana, en la oficina de Recursos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR), **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo **UNACIFOR**, nombrado Rector en Propiedad por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y **UNACIFOR** que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **BERNARDA MORENO ARGUETA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0302-1964-00184 y con domicilio en la Ciudad de Tela, Atlántida, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO** con las siguientes responsabilidades: Realizar, Limpiar y Mantener las áreas y edificios de la universidad conforme a los planes de desarrollo estratégico, normativa de educación superior y líneas de desarrollo, garantizando la limpieza de los predios de la universidad. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 12 meses a partir del 1 de enero del 2022 a 31 de diciembre del 2022 y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

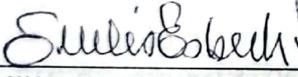
-Aprender Produciendo -



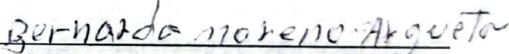
CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 25-2023
BERNARDA MORENO ARGUETA
PÁGINA 2/2

por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente al primer día del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés.



EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL EMPLEADOR


BERNARDA MORENO ARGUETA
EL EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.02-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **CINTHIA YAMILETH VELASQUEZ PUERTO**, mayor de edad, Soltera, Master en Gestión de Energías Renovables, ciudadano hondureño, con DNI número 0510-1994-00297, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL DOCENTE**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **DOCENTE** con las siguientes responsabilidades: **1.** Realizar funciones de Docente para las diferentes carreras que ofrece la UNACIFOR. **2.-** Elaborar forma digital la planificación y jornalización una semana antes de comenzar el período académico, debiendo entregarla en físico en cualquier momento que las mismas sean solicitadas por la Dirección de Docencia y Desarrollo Curricular. **3.-** Elaborar y entregar al Departamento de Secretaría, Reporte y Cuadro de notas finales. El cuadro será llenado de acuerdo con lo establecido en el instructivo respectivo. La fecha máxima para la entrega de notas será de cuatro días calendario después de haber terminado la asignatura. **4.** Entregar en forma impresa y digital el informe final de las distintas asignaturas que tiene delegadas durante el período académico. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 12 meses a partir del **1 de enero del 2023 a 31 de diciembre del 2023** Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.02-2023
 CINTHIA YAMILETH VELASQUEZ PUERTO
 PÁGINA 2/2

2023 y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña.
TERCERA: Jornadas de trabajo y descansos, la jornada de trabajo será de 8 horas diarias de 7:00 a.m.- 4:00 p.m. en las instalaciones de UNACIFOR. **CUARTA Remuneración:** El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Veinticinco Mil Lempiras (L 25,000.00)** mensuales. **QUINTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **SEXTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, material didáctico, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEPTIMA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **OCTAVA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente el primer día del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés.

Emilio Gabriel Esbeih Castellanos

EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL EMPLEADOR



Cynthia Yamileth Velasquez Puerto

CINTHIA YAMILETH VELASQUEZ PUERTO
EL EMPLEADO



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR DESDE 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono 2720-2300

www.unacifor.hn



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.4-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **FERNANDO ANDRES ACOSTA AGUILAR**, mayor de edad, Soltero, Ingeniero en Industria y Negocios de la Madera, ciudadano hondureño, con DNI número 0318-1999-00171, con domicilio en Tegucigalpa, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL DOCENTE**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato por tiempo determinado**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL DOCENTE** para que imparta las asignaturas **1. Anatomía y Propiedades de la Madera, 2. Anatomía de la Madera**, en la modalidad presencial a los estudiantes de Ing. en Ciencias Forestales y Ing. en Industria y Negocios de la Madera, de acuerdo a los contenidos establecidos en el Pensum Académico debidamente aprobado por el Consejo de Educación Superior. **SEGUNDO: EL DOCENTE** contratado queda obligado a: **1.-** Elaborar forma digital la planificación y journalización una semana antes de comenzar el período académico, debiendo entregarla en físico en cualquier momento que las mismas sean solicitadas por la Dirección de Docencia y Desarrollo Curricular. **2.-** Elaborar y entregar al Departamento de Secretaría, Reporte y Cuadro de notas finales, El cuadro será llenado de acuerdo con lo establecido en el instructivo respectivo. La fecha máxima para la entrega de notas será de cuatro días calendario después de haber terminado la asignatura. **3.** Entregar en forma impresa y digital el informe final de las distintas asignaturas que tiene delegadas durante el

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
- Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.4-2023
FERNANDO ANDRES ACOSTA AGUILAR
PÁGINA 2/3

período académico. **TERCERA: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al docente en otro periodo o asignarle las mismas clases, así como, la cantidad de clases que se le asigne en un periodo determinado, por lo que, el docente acepta y comparte la decisión de **LA UNACIFOR**. **CUARTA: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a pagar al docente el total de la asignatura por la que fue contratado, si ésta ha sido cancelada por falta de matrícula por parte de los alumnos o cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la continuidad de la clase. **QUINTA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar por hora por la asignatura a servir la siguiente cantidad: **1.-** Doscientos quince lempiras con 25/100 (**L 215.25**) hora teórica, Ciento cincuenta y siete lempiras con 50/100 (**L 157.50**) hora practica a los profesionales que tenga Título del Nivel de Grado en el nivel académico de Licenciatura, **2.-** doscientos treinta y seis lempiras con 78/100 (**L 236.78**) hora teórica, Ciento setenta y tres lempiras con 25/100 (**L 173.25**) hora practica a los profesionales que tenga Título del Nivel de Post-Grado en el nivel académico de Maestría y **3.-** Doscientos ochenta y cuatro lempiras con 13/100 (**L 284.13**) hora teórica ,Doscientos siete lempiras con 90/100 (**L 207.90**) hora practica a los profesionales que tenga Título del Nivel de Post-Grado en el nivel académico de Doctorado. El docente de haber obtenido su título en un Centro de Educación Superior Nacional diferente a la UNAH, podrá optar a los valores descritos en los incisos 2 y 3 si ha realizado el procedimiento para el Reconocimiento del mismo, en la Dirección de Educación Superior. **SEXTA:** La clase se servirá en el **Campus Central de la UNACIFOR** en el **I Período/Trimestre Académico 2023**, comprendido del **9 de enero al 28 de abril de 2023**, de la forma siguiente: **1. Anatomía y Propiedades de la Madera**, un total de 51 horas teóricas y 45 horas prácticas, el pago de **Dieciocho Mil sesenta y cinco lempiras con 25/100 (L 18,065.25)**. **2. Anatomía de la Madera**, un total de 51 horas teóricas y 45 horas prácticas, el pago de **Dieciocho Mil sesenta y cinco lempiras con 25/100 (L 18,065.25)**. **SEPTIMA:** Haciendo un monto **total del periodo** por las dos asignaturas impartidas de **Treinta y Seis Mil Ciento Treinta Lempiras con 50/100 (L 36,130.50)**, este será acreditado en tres **pagos mensuales de Doce Mil Cuarenta y Tres Lempiras con 50/100 (L 12,043.50)** en cuenta bancaria de Banco que corresponde a nombre del docente, una vez que haya entregado los cuadros de notas y se encuentre concluido a satisfacción de la UNACIFOR con los procesos administrativos. **OCTAVA:** EL DOCENTE se compromete a servir las horas de clases para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas y en el horario de matrícula de la asignatura, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **NOVENA: EL DOCENTE** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos implementados por **LA UNACIFOR**.- **DECIMA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, la única responsabilidad que tendrá el docente es entregar las notas de los exámenes parciales que hasta esa fecha hubiese practicado a los alumnos o cualquier otra información sobre los estudiantes que es necesaria para su evaluación y que estuviese en su poder.- **DECIMO PRIMERA:** La inasistencia de **EL** **Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables**

- Aprender Produciendo -



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR DESDE 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

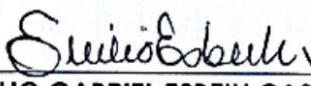
Teléfono 2720-2300

www.unacifor.hn

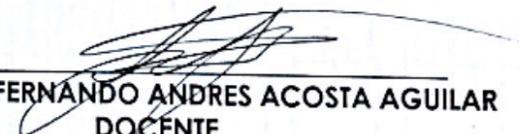


CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.4-2023
FERNANDO ANDRES ACOSTA AGUILAR
PÁGINA 3/3

DOCENTE a dos horas consecutivas de clases o tres en forma alterna durante el período contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMO SEGUNDA:** Queda entendido que **EL DOCENTE** es responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO TERCERA: EL DOCENTE** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR**. - **DECIMO CUARTA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las Cláusulas antes descritas y reiteran que el presente contrato **ES POR TIEMPO DETERMINADO** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas. - En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, a los 9 días del mes de enero de 2023.


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
UNACIFOR




FERNANDO ANDRES ACOSTA AGUILAR
DOCENTE

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos
Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
- Aprender Produciendo -



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.07-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **JUAN JOSÉ BARAHONA LARA**, mayor de edad, Casado, Master en Dirección Empresarial, ciudadano hondureño, con DNI número 0801-1982-06839, con domicilio en Tegucigalpa, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL DOCENTE**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **DOCENTE** con las siguientes responsabilidades: **1.** Realizar funciones de Docente para las diferentes carreras que ofrece la UNACIFOR. **2.-** Elaborar forma digital la planificación y jornalización una semana antes de comenzar el período académico, debiendo entregarla en físico en cualquier momento que las mismas sean solicitadas por la Dirección de Docencia y Desarrollo Curricular. **3.-** Elaborar y entregar al Departamento de Secretaría, Reporte y Cuadro de notas finales, El cuadro será llenado de acuerdo con lo establecido en el instructivo respectivo. La fecha máxima para la entrega de notas será de cuatro días calendario después de haber terminado la asignatura. **4.** Entregar en forma impresa y digital el informe final de las distintas asignaturas que tiene delegadas durante el período académico. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 12 meses a partir del **1 de enero del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

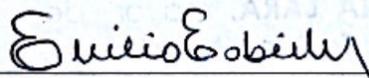
-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.07-2023
 JUAN JOSÉ BARAHONA LARA
 PÁGINA 2/2

en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA: Jornadas de trabajo y descansos**, la jornada de trabajo será de 8 horas diarias de 7:00 a.m.- 4:00 p.m. en las instalaciones de UNACIFOR. **CUARTA Remuneración:** El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Veinticinco Mil Lempiras (L 25,000.00)** mensuales. **QUINTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **SEXTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, material didáctico, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEPTIMA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **OCTAVA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente el primer día del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés.


 EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
 EL EMPLEADOR




 JUAN JOSÉ BARAHONA LARA
 EL EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.03-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **KARLA GISSELLE VARELA AMAYA**, mayor de edad, Soltera, Licenciada en Turismo y Hostelería, ciudadana hondureña, con DNI número 0318-1983-01268 , con domicilio en esta ciudad, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL DOCENTE**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se registrará conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **DOCENTE** con las siguientes responsabilidades: **1.** Realizar funciones de Docente para las diferentes carreras que ofrece la UNACIFOR. **2.-** Elaborar forma digital la planificación y jornalización una semana antes de comenzar el período académico, debiendo entregarla en físico en cualquier momento que las mismas sean solicitadas por la Dirección de Docencia y Desarrollo Curricular. **3.-** Elaborar y entregar al Departamento de Secretaría, Reporte y Cuadro de notas finales, El cuadro será llenado de acuerdo con lo establecido en el instructivo respectivo. La fecha máxima para la entrega de notas será de cuatro días calendario después de haber terminado la asignatura. **4.** Entregar en forma impresa y digital el informe final de las distintas asignaturas que tiene delegadas durante el período académico. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 12 meses a partir del **1 de enero del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

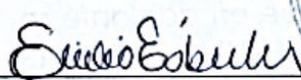
-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.03-2023
KARLA GISSELLE VARELA AMAYA
PÁGINA 2/2

en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA: Jornadas de trabajo y descansos**, la jornada de trabajo será de 8 horas diarias de 7:00 a.m. - 4:00 p.m. en las instalaciones de UNACIFOR. **CUARTA Remuneración**: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Veinticinco Mil Lempiras (L 25,000.00)** mensuales. **QUINTA**: Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **SEXTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, material didáctico, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEPTIMA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **OCTAVA**: Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente el primer día del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés.



EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL EMPLEADOR


KARLA GISSELLE VARELA AMAYA
EL EMPLEADO



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.9-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **MANUEL HUMBERTO DÍAZ RIOS**, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Eléctrico Industrial, ciudadano hondureño, con DNI número 0318-1985-01997, con domicilio en Tegucigalpa, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL DOCENTE**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato por tiempo determinado**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL DOCENTE** para que imparta las asignaturas **1. Energía Hidroeléctrica, 2. Control de Sistemas Energéticos, 3. Electrónica** en la modalidad presencial a los estudiantes de Ingeniería en Energía Renovable, de acuerdo a los contenidos establecidos en el Pensum Académico debidamente aprobado por el Consejo de Educación Superior. **SEGUNDO: EL DOCENTE** contratado queda obligado a: **1.-** Elaborar forma digital la planificación y jornalización una semana antes de comenzar el período académico, debiendo entregarla en físico en cualquier momento que las mismas sean solicitadas por la Dirección de Docencia y Desarrollo Curricular. **2.-** Elaborar y entregar al Departamento de Secretaría, Reporte y Cuadro de notas finales, El cuadro será llenado de acuerdo con lo establecido en el instructivo respectivo. La fecha máxima para la entrega de notas será de cuatro días calendario después de haber terminado la asignatura. **3.** Entregar en forma impresa y digital el informe final de las distintas asignaturas que tiene delegadas durante el período académico. **TERCERA: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
- Aprender Produciendo -



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR DESDE 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono 2720-2300

www.unacifor.hn



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.9-2023
MANUEL HUMBERTO DÍAZ RIOS
PÁGINA 2/3

contratar al docente en otro periodo o asignarle las mismas clases, así como, la cantidad de clases que se le asigne en un periodo determinado, por lo que, el docente acepta y comparte la decisión de **LA UNACIFOR**. **CUARTA: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a pagar al docente el total de la asignatura por la que fue contratado, si ésta ha sido cancelada por falta de matrícula por parte de los alumnos o cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la continuidad de la clase. **QUINTA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar por hora por la asignatura a servir la siguiente cantidad: **1.-** Doscientos quince lempiras con 25/100 (**L 215.25**) hora teórica, Ciento cincuenta y siete lempiras con 50/100 (**L 157.50**) hora practica a los profesionales que tenga Título del Nivel de Grado en el nivel académico de Licenciatura, **2.-** doscientos treinta y seis lempiras con 78/100 (**L 236.78**) hora teórica, Ciento setenta y tres lempiras con 25/100 (**L 173.25**) hora practica a los profesionales que tenga Título del Nivel de Post-Grado en el nivel académico de Maestría y **3.-** Doscientos ochenta y cuatro lempiras con 13/100 (**L 284.13**) hora teórica, Doscientos siete lempiras con 90/100 (**L 207.90**) hora practica a los profesionales que tenga Título del Nivel de Post-Grado en el nivel académico de Doctorado. El docente de haber obtenido su título en un Centro de Educación Superior Nacional diferente a la UNAH, podrá optar a los valores descritos en los incisos 2 y 3 si ha realizado el procedimiento para el Reconocimiento del mismo, en la Dirección de Educación Superior. **SEXTA:** La clase se servirá en el **Campus Central de la UNACIFOR** en el **I Período/Trimestre Académico 2023**, comprendido del **9 de enero al 28 de abril de 2023**, de la forma siguiente: **1. Energía Hidroeléctrica**, un total de 51 horas teóricas y 45 horas prácticas, el pago de **Dieciocho Mil Seis Cientos Noventa y Cinco lempiras con 25/100 (L 18,695.25)**. **2. Control de Sistemas Energéticos**, un total de 51 horas teóricas y 0 horas prácticas, el pago de **Diez Mil Novecientos Setenta y Siete lempiras con 75/100 (L 10,977.75)**. **3. Electrónica**, un total de 36 horas teóricas y 45 horas prácticas, el pago de **Catorce Mil Ochocientos Treinta y Seis lempiras con 50/100 (L 14,836.50)**. **SEPTIMA:** Haciendo un monto **total del periodo** por las tres asignaturas impartidas de **Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Nueve Lempiras con 50/100 (L 43,879.50)**, este será acreditado en tres **pagos mensuales de Catorce Mil Seis Cientos Veintiséis Lempiras con 50/100 (L 14,626.50)** en cuenta bancaria de Banco que corresponde a nombre del docente, una vez que haya entregado los cuadros de notas y se encuentre concluido a satisfacción de la UNACIFOR con los procesos administrativos. **OCTAVA:** EL DOCENTE se compromete a servir las horas de clases para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas y en el horario de matrícula de la asignatura, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **NOVENA: EL DOCENTE** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos implementados por **LA UNACIFOR**.- **DECIMA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, la única responsabilidad que tendrá el docente es entregar las notas de los exámenes

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

- Aprender Produciendo -



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR DESDE 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono 2720-2300

www.unacifor.hn



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.9-2023

MANUEL HUMBERTO DÍAZ RÍOS

PÁGINA 3/3

parciales que hasta esa fecha hubiese practicado a los alumnos o cualquier otra información sobre los estudiantes que es necesaria para su evaluación y que estuviese en su poder.- **DECIMO PRIMERA:** La inasistencia de **EL DOCENTE** a dos horas consecutivas de clases o tres en forma alterna durante el período contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMO SEGUNDA:** Queda entendido que **EL DOCENTE** es responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO TERCERA:** **EL DOCENTE** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR**. - **DECIMO CUARTA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las Cláusulas antes descritas y reiteran que el presente contrato **ES POR TIEMPO DETERMINADO** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas. - En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, a los nueve días del mes de enero de 2023.

EMILIO GABRIEL ESBERTH CASTELLANOS
UNACIFOR



MANUEL HUMBERTO DÍAZ RÍOS
DOCENTE

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
- Aprender Produciendo -



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.06-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **MARIO FRANCISCO UMANZOR SIERRA**, mayor de edad, Casado, Ingeniero Mecánico Industrial, ciudadano hondureño, con DNI número 1502-1976-00238, con domicilio en el municipio de Guaimaca, Francisco Morazán, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL DOCENTE**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **DOCENTE** con las siguientes responsabilidades: **1.** Realizar funciones de Docente para las diferentes carreras que ofrece la UNACIFOR. **2.-** Elaborar forma digital la planificación y jomalización una semana antes de comenzar el período académico, debiendo entregarla en físico en cualquier momento que las mismas sean solicitadas por la Dirección de Docencia y Desarrollo Curricular. **3.-** Elaborar y entregar al Departamento de Secretaría, Reporte y Cuadro de notas finales, El cuadro será llenado de acuerdo con lo establecido en el instructivo respectivo. La fecha máxima para la entrega de notas será de cuatro días calendario después de haber terminado la asignatura. **4.** Entregar en forma impresa y digital el informe final de las distintas asignaturas que tiene delegadas durante el período académico. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 12 meses a partir del **1 de enero del 2023 a 31 de diciembre**

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

- Aprender Produciendo -

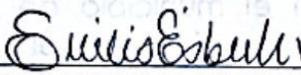


CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.06-2023
 MARIO FRANCISCO UMANZOR SIERRA
 PÁGINA 2/2

del 2023 y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA: Jornadas de trabajo y descansos**, la jornada de trabajo será de 8 horas diarias de 7:00 a.m.- 4:00 p.m. en las instalaciones de UNACIFOR. **CUARTA Remuneración:** El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Veinticinco Mil Lempiras (L 25,000.00)** mensuales. **QUINTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **SEXTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, material didáctico, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEPTIMA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **OCTAVA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el periodo de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente el primer día del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés.




EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL EMPLEADOR


MARIO FRANCISCO UMANZOR SIERRA
EL EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.08-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **NELSON ROLANDO ERAZO SÁNCHEZ**, mayor de edad, Casado, Master en Dirección de Recursos Humanos, ciudadano hondureño, con DNI número 0318-1982-00343, con domicilio en esta ciudad, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL DOCENTE**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **DOCENTE** con las siguientes responsabilidades: **1.** Realizar funciones de Docente para las diferentes carreras que ofrece la UNACIFOR. **2.-** Elaborar forma digital la planificación y jornalización una semana antes de comenzar el período académico, debiendo entregarla en físico en cualquier momento que las mismas sean solicitadas por la Dirección de Docencia y Desarrollo Curricular. **3.-** Elaborar y entregar al Departamento de Secretaría, Reporte y Cuadro de notas finales, El cuadro será llenado de acuerdo con lo establecido en el instructivo respectivo. La fecha máxima para la entrega de notas será de cuatro días calendario después de haber terminado la asignatura. **4.** Entregar en forma impresa y digital el informe final de las distintas asignaturas que tiene delegadas durante el período académico. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

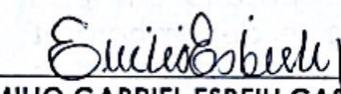
-Aprender Produciendo -



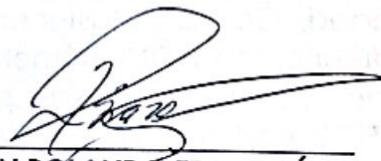
CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.08-2023
NELSON ROLANDO ERAZO SÁNCHEZ
PÁGINA 2/2

Limitado por 12 meses a partir del **1 de enero del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA: Jornadas de trabajo y descansos**, la jornada de trabajo será de 8 horas diarias de 7:00 a.m.- 4:00 p.m. en las instalaciones de UNACIFOR. **CUARTA Remuneración:** El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Veinticinco Mil Lempiras (L 25,000.00)** mensuales. **QUINTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **SEXTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, material didáctico, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEPTIMA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **OCTAVA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente el primer día del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés.


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL EMPLEADOR




NELSON ROLANDO ERAZO SÁNCHEZ
EL EMPLEADO



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR DESDE 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono 2720-2300

www.unacifor.hn



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.10-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **SAYD ISAAC GUTIÉRREZ REYES**, mayor de edad, soltero, Profesor de Educación Media en Educación Física en el Grado de Licenciatura, hondureño con Tarjeta de Identidad No.1007-1988-00009 y con domicilio en Siguatepeque, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL DOCENTE**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato por tiempo determinado**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL DOCENTE** para que imparta las asignaturas **1. Árbitro de Fútbol, 2. Árbitro de Fútbol, 3. Fútbol** en la modalidad presencial a los estudiantes de Ing. en Energía Renovable, Ing. en Ciencias Forestales y Ing. en Industria y Negocios de la Madera, de acuerdo a los contenidos establecidos en el Pensum Académico debidamente aprobado por el Consejo de Educación Superior. **SEGUNDO: EL DOCENTE** contratado queda obligado a: **1.-** Elaborar forma digital la planificación y jornalización una semana antes de comenzar el período académico, debiendo entregarla en físico en cualquier momento que las mismas sean solicitadas por la Dirección de Docencia y Desarrollo Curricular. **2.-** Elaborar y entregar al Departamento de Secretaría, Reporte y Cuadro de notas finales, El cuadro será llenado de acuerdo con lo establecido en el instructivo respectivo. La fecha máxima para la entrega de notas será de cuatro días calendario después de haber terminado la asignatura. **3.** Entregar en forma impresa y digital el informe final de las distintas

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
- Aprender Produciendo -



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR DESDE 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono 2720-2300

www.unacifor.hn

UNACIFOR

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO
SAYD ISAAC GUTIÉRREZ REYES
PÁGINA 3/3

las notas de los exámenes

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.10-2023

SAYD ISAAC GUTIÉRREZ REYES

PÁGINA 2/3

asignaturas que tiene delegadas durante el período académico. **TERCERA:** LA UNACIFOR no se encuentra obligada a contratar al docente en otro periodo o asignarle las mismas clases, así como, la cantidad de clases que se le asigne en un periodo determinado, por lo que, el docente acepta y comparte la decisión de LA UNACIFOR. **CUARTA:** LA UNACIFOR no se encuentra obligada a pagar al docente el total de la asignatura por la que fue contratado, si ésta ha sido cancelada por falta de matrícula por parte de los alumnos o cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la continuidad de la clase. **QUINTA:** LA UNACIFOR se compromete a pagar por hora por la asignatura a servir la siguiente cantidad: **1.-** Doscientos quince lempiras con 25/100 (L 215.25) hora teórica, Ciento cincuenta y siete lempiras con 50/100 (L 157.50) hora practica a los profesionales que tenga Título del Nivel de Grado en el nivel académico de Licenciatura, **2.-** doscientos treinta y seis lempiras con 78/100 (L 236.78) hora teórica, Ciento setenta y tres lempiras con 25/100 (L 173.25) hora practica a los profesionales que tenga Título del Nivel de Post-Grado en el nivel académico de Maestría y **3.-** Doscientos ochenta y cuatro lempiras con 13/100 (L 284.13) hora teórica, Doscientos siete lempiras con 90/100 (L 207.90) hora practica a los profesionales que tenga Título del Nivel de Post-Grado en el nivel académico de Doctorado. El docente de haber obtenido su título en un Centro de Educación Superior Nacional diferente a la UNAH, podrá optar a los valores descritos en los incisos 2 y 3 si ha realizado el procedimiento para el Reconocimiento del mismo, en la Dirección de Educación Superior. **SEXTA:** La clase se servirá en el **Campus Central de la UNACIFOR** en el **I Período/Trimestre Académico 2023**, comprendido del **9 de enero al 28 de abril de 2023**, de la forma siguiente: **1. Árbitro de Fútbol**, un total de 21 horas teóricas y 45 horas prácticas, el pago de **Once Mil Seis Cientos lempiras con 75/100 (L 11,607.75)**. **2. Árbitro de Fútbol**, un total de 21 horas teóricas y 45 horas prácticas, el pago de **Once Mil Seis Cientos lempiras con 75/100 (L 11,607.75)**. **3. Fútbol**, un total de 21 horas teóricas y 90 horas prácticas, el pago de **Dieciocho Mil Seis Cientos Noventa y Cinco lempiras con 25/100 (L 18,695.25)**. **SEPTIMA:** Haciendo un monto **total del periodo** por las tres asignaturas impartidas de **Cuarenta y Un Mil Novecientos Diez Lempiras con 75/100 (L 41,910.75)**, este será acreditado en tres **pagos mensuales** de **Trece Mil Novecientos Setenta Lempiras con 25/100 (L 13,970.25)** en cuenta bancaria de Banco que corresponde a nombre del docente, una vez que haya entregado los cuadros de notas y se encuentre concluido a satisfacción de la UNACIFOR con los procesos administrativos. **OCTAVA:** EL DOCENTE se compromete a servir las horas de clases para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas y en el horario de matrícula de la asignatura, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de LA UNACIFOR y del país. **NOVENA:** EL DOCENTE está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos implementados por LA UNACIFOR. **DECIMA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, la única responsabilidad que tendrá el docente es entregar

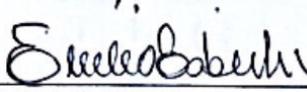
Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

- Aprender Produciendo -



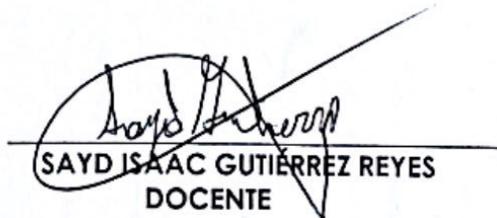
CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.10-2023
SAYD ISAAC GUTIÉRREZ REYES
PÁGINA 3/3

las notas de los exámenes parciales que hasta esa fecha hubiese practicado a los alumnos o cualquier otra información sobre los estudiantes que es necesaria para su evaluación y que estuviese en su poder. - **DECIMO PRIMERA:** La inasistencia de **EL DOCENTE** a dos horas consecutivas de clases o tres en forma alterna durante el período contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMO SEGUNDA:** Queda entendido que **EL DOCENTE** es responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO TERCERA:** **EL DOCENTE** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR**. - **DECIMO CUARTA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las Cláusulas antes descritas y reiteran que el presente contrato **ES POR TIEMPO DETERMINADO** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas. - En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, a los 9 días del mes de enero de 2023.



EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
UNACIFOR





SAYD ISAAC GUTIÉRREZ REYES
DOCENTE



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.05-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **WALTER DANIEL BARAHONA GALEAS**, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, ciudadano hondureño, con DNI número 0319-1988-00164, con domicilio en la ciudad de Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL DOCENTE**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se registrará conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **DOCENTE** con las siguientes responsabilidades: **1.** Realizar funciones de Docente para las diferentes carreras que ofrece la UNACIFOR. **2.-** Elaborar forma digital la planificación y journalización una semana antes de comenzar el período académico, debiendo entregarla en físico en cualquier momento que las mismas sean solicitadas por la Dirección de Docencia y Desarrollo Curricular. **3.-** Elaborar y entregar al Departamento de Secretaría, Reporte y Cuadro de notas finales, El cuadro será llenado de acuerdo con lo establecido en el instructivo respectivo. La fecha máxima para la entrega de notas será de cuatro días calendario después de haber terminado la asignatura. **4.** Entregar en forma impresa y digital el informe final de las distintas asignaturas que tiene delegadas durante el período académico. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 12 meses a partir del **1 de enero del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

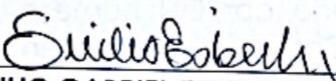
-Aprender Produciendo -



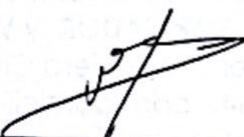
CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.05-2023
WALTER DANIEL BARAHONA GALEAS
PÁGINA 2/2

en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA: Jornadas de trabajo y descansos**, la jornada de trabajo será de 8 horas diarias de 7:00 a.m.- 4:00 p.m. en las instalaciones de UNACIFOR. **CUARTA Remuneración**: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Veinticinco Mil Lempiras (L 25,000.00)** mensuales. **QUINTA**: Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **SEXTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, material didáctico, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEPTIMA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **OCTAVA**: Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente el primer día del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés.


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL EMPLEADOR




WALTER DANIEL BARAHONA GALEAS
EL EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.26-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **DARWIN JOEL SARAVIA MORENO**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0302-1993-00067 y con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque, Comayagua, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **GUARDIA DE SEGURIDAD** con las siguientes responsabilidades: Garantizar la seguridad para resguardar al personal y la vigilancia de los bienes de la universidad conforme a los planes de desarrollo estratégico, normativa de educación superior y líneas de desarrollo institucional. A fin de garantizar la seguridad de los bienes y equipos de la universidad, así como del personal que labora en la UNACIFOR. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 12 meses a partir del **1 de enero del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Trece Mil Setecientos Doce Lempiras con 62/100 centavos (L 13,712.62)** mensuales.

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -

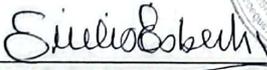


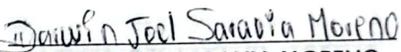
CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 26-2023
DARWIN JOEL SARAVIA MORENO
PÁGINA 2/2

CUARTA: Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente al primer día del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés.




EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL EMPLEADOR


DARWIN JOEL SARAVIA MORENO
EL EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.8-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **FRESLY ELCLINTON MARTÍNEZ AGUILAR**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1208-1993-00547 y con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque, Comayagua, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **GUARDIA DE SEGURIDAD** con las siguientes responsabilidades: Garantizar la seguridad para resguardar al personal y la vigilancia de los bienes de la universidad conforme a los planes de desarrollo estratégico, normativa de educación superior y líneas de desarrollo institucional. A fin de garantizar la seguridad de los bienes y equipos de la universidad, así como del personal que labora en la UNACIFOR. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 12 meses a partir del **1 de enero del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Trece Mil Setecientos Doce Lempiras con 62/100 centavos (L 13,712.62)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

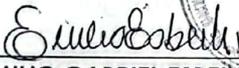
-Aprender Produciendo -



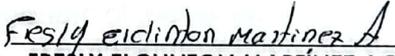
CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 8-2023
FRESLY ELCLINTON MARTÍNEZ AGUILAR
PÁGINA 2/2

servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente al primer día del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés.



EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL EMPLEADOR


FRESLY ELCLINTON MARTÍNEZ AGUILAR
EL EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.19-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **HERIBERTO VELÁSQUEZ TERUEL**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0107-1958-00284 y con domicilio en la Cuidad de Cuidad de Tela, Atlántida, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO** con las siguientes responsabilidades: Realizar, Limpiar y Mantener las áreas y edificios de la universidad conforme a los planes de desarrollo estratégico, normativa de educación superior y líneas de desarrollo, garantizando la limpieza de los predios de la universidad. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 12 meses a partir del **1 de enero del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Trece Mil Setecientos Doce Lempiras con 62/100 centavos (L 13,712.62)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.19-2023
HERIBERTO VELÁSQUEZ TERUEL
PÁGINA 2/2

reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente al primer día del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés.



EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL EMPLEADOR


HERIBERTO VELÁSQUEZ TERUEL
EL EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.4-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **JULIO ANTONIO AGUILAR RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0303-1957-00056 y con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque, Comayagua, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **GUARDIA DE SEGURIDAD** con las siguientes responsabilidades: Garantizar la seguridad para resguardar al personal y la vigilancia de los bienes de la universidad conforme a los planes de desarrollo estratégico, normativa de educación superior y líneas de desarrollo institucional. A fin de garantizar la seguridad de los bienes y equipos de la universidad, así como del personal que labora en la UNACIFOR. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 12 meses a partir del **1 de enero del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Trece Mil Setecientos Doce Lempiras con 62/100 centavos (L 13,712.62)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 4-2023
JULIO ANTONIO AGUILAR RODRÍGUEZ
PÁGINA 2/2

servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente al primer día del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés.



EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL EMPLEADOR

JULIO ANTONIO AGUILAR RODRÍGUEZ
EL EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.10-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **LUIS ALONZO ORELLANA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0303-1970-00100 y con domicilio en la Cuidad de Siguatepeque, Comayagua, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **GUARDIA DE SEGURIDAD** con las siguientes responsabilidades: Garantizar la seguridad para resguardar al personal y la vigilancia de los bienes de la universidad conforme a los planes de desarrollo estratégico, normativa de educación superior y líneas de desarrollo institucional. A fin de garantizar la seguridad de los bienes y equipos de la universidad, así como del personal que labora en la UNACIFOR. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 12 meses a partir del **1 de enero del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Trece Mil Setecientos Doce Lempiras con 62/100 centavos (L 13,712.62)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 10-2023
LUIS ALONZO ORELLANA VELÁSQUEZ
PÁGINA 2/2

servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente al primer día del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés.





EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL EMPLEADOR



LUIS ALONZO ORELLANA VELÁSQUEZ
EL EMPLEADO